

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIEN INTERVIENE ASISTIDO EN ESTE ACTO POR CLAUDIA JANETTE CADENA DÍAZ DE LEÓN, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFORMÁTICA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PRODUCE DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C., REPRESENTADA POR LIC. GUILLERMO TORRES SANDOVAL Y M.C. JOSÉ LUIS BARRÓN CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "LA FUNDACIÓN", RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA EL SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED AGROCLIMÁTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Basados en la información procedente del Servicio Meteorológico Nacional, existen más de 5 mil estaciones meteorológicas distribuidas a lo largo y ancho del territorio nacional. La existencia de esta red es el resultado del esfuerzo de varias instituciones oficiales del país, que requieren información para propósitos de interés específico. Por ejemplo, Petróleos Mexicanos (PEMEX), la Comisión Nacional del Agua (CNA) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) han instalado sus estaciones en los puntos de extracción de crudo, presas y plantas generadoras de electricidad, respectivamente.
2. La principal función de estas estaciones es el registro de la lluvia total en 24 horas y la temperatura máxima y mínima a las 8:00 horas, aunque también muchas estaciones reportan la evaporación, la presencia de granizadas, la dirección del viento y la nubosidad. Estos registros se obtienen en forma manual por la persona encargada de la toma de datos, lo cual predispone al error de lectura. Otras variables como presión barométrica, humedad relativa, punto de rocío, así como un registro más frecuente, solo lo llevan los observatorios meteorológicos, que están ubicados dentro de las principales ciudades del país.
3. Esta base de datos con 5 mil estaciones aparentemente rica, no lo es. En un estudio realizado en el año de 1995 por la Universidad de Florida en colaboración con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), se identificaron que solo 275 estaciones contaban con datos confiables en base a series completas de 1960 a 1989. Muchas estaciones eran de reciente establecimiento, otras contienen datos dudosos y ~~otras dejaron de operar por causas desconocidas.~~

4. La Red Nacional de Estaciones Agro-Climáticas en México, es una infraestructura que provee información meteorológica a la agricultura del país, así como a otros sectores, con la instalación de estaciones agroclimatológicas automatizadas en las regiones agrícolas del país.
5. El Programa de la Red Nacional constó de 3 etapas. Durante la primera etapa del programa (2004-2005) se instalaron 261 estaciones en 11 Estados de la República. Para la segunda etapa (2005-2006) se establecieron 164 estaciones 14 Estados de México.
6. Para la etapa (3), se incluyó al Estado de San Luis Potosí con la instalación inicial de 12 estaciones agroclimatológicas, las cuales están en operación actualmente, posteriormente para continuar complementando la red en 2007 la entidad del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de "LA SEDARH" adquirió 6 estaciones más. En el marco del convenio que celebraron la Confederación Nacional de Productores Rurales (CNPR) y "EL INIFAP", adquirieron otras 9 estaciones que operan en la zona cañera del Estado; en 2010 y 2012 nuevamente el Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través de "LA SEDARH", adquiere 20 y 5 estaciones respectivamente, "EL INIFAP", adquiere 1 estación más en 2015.

En el Estado actualmente la red estatal la conforman un total de 53 estaciones agroclimáticas.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEDARH":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º. de la Constitución Política Estatal, el Estado de San Luis Potosí conforma una entidad libre y soberana que forma parte de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º., 3º., fracción I, 6º. y 7º. fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.3.- Que acredita, su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8º. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Claudia Janette Cadena Díaz de León, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruiz Breceda, en su carácter de Directora de Informática, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente; cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3°. Fracciones IX, X y XI, 6°. , 24, 25 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la administración pública centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del sector, fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo, y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que entre sus funciones se encuentra impulsar el desarrollo agropecuario integral del Estado de San Luis Potosí, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que tiene interés en convenir con "LA FUNDACIÓN" la instrumentación del presente convenio, para contribuir a mejorar el bienestar social del sector rural de la entidad.

I.7.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, kilómetro 8.5, Ex-Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, con número de teléfono 01- 444- 834-13-27.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN":

II.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida mediante escritura pública número 9, tomo 1594 de fecha 5 de julio de 1996, ante la fe del Notario Público número 5, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C. Lic. Agustín Castillo Toro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el documento número 24788, a fojas 208 del tomo 286 del 26 de agosto de 1996.

II.2.- Que Guillermo Torres Sandoval y José Luis Barrón Contreras, fungen como Presidente y Secretario del Consejo Directivo, respectivamente, con poder para obligarse contractualmente a nombre de la mencionada Fundación, según lo acreditan con la escritura pública del instrumento 77130, del libro 2381, de fecha 04 de marzo de 2013, ante la fe del

Notario Público número 5, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C. Lic. Agustín Castillo Toro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el documento con folio mercantil electrónico número 2284*1 del 10 de abril de 2013; y que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas.

II.3.- Que es una persona moral, cuya razón social se denomina “Fundación Produce de San Luis Potosí, Asociación Civil”, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave

II.4.- Que de conformidad con el artículo 4o de sus estatutos, tiene entre sus objetivos: apoyar moral y económicamente las actividades de investigación en materia agropecuaria y forestal que realice el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias y cualquier otro organismo, instituto o fundación auspiciado o sostenido por el Gobierno Federal.

II.5.- Que para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Sierra Leona Número 216, Colonia Lomas 2ª Sección, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con Código Postal 78210 y número de teléfono el de (444) 813-3972.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes a la atención del seguimiento y mantenimiento preventivo menor de la Red de Estaciones Agroclimatológicas del Estado de San Luis Potosí, es de su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector agropecuario del Estado.

III.2.- Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, pueden derivar en el ámbito agropecuario estatal y para ambas partes.

III.3.- Que en virtud de lo antes expuesto y fundado, “LAS PARTES” expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- “LA SEDARH” y “LA FUNDACIÓN” convienen en conjuntar acciones y recursos en torno al seguimiento y mantenimiento preventivo del funcionamiento de la Red de Estaciones Agro-climatológicas del Estado de San Luis Potosí, para la generación e

intercambio de información y posibilidad del desarrollo de investigaciones sobre la información del clima captadas por las estaciones agroclimáticas en el Estado, la cual permita a los tomadores de decisiones conocer en tiempo casi real las condiciones climáticas que imperan en las diferentes regiones de la entidad, con la finalidad de apoyar a las decisiones relacionadas con el sector agro-alimentario y las medidas de protección civil ante eventos climáticos extremos (heladas, inundaciones, entre otros).

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de acciones, metas, calendario de ejecución, calendario programático y la descripción de los entregables, delimitarán para los siguientes conceptos:

1. Supervisión en campo para verificar el funcionamiento de las estaciones, así como mantenimiento preventivo y reposición del equipo, recuperación de información y monitoreo a distancia vía internet de las 44 estaciones agroclimatológicas relacionadas en el **Anexo 1** de este instrumento legal, mismo que forma parte integrante del presente convenio y que será suscrito por **"LAS PARTES"**.
2. Reposición y mantenimiento con refacciones de la Red de estaciones agroclimatológicas del **Anexo 1**; en base al presupuesto general del conforme a los conceptos señalados en el **Anexo 2** mismo que forma parte integrante del presente convenio y que será suscrito por **"LAS PARTES"**.

El mantenimiento preventivo del que se hace referencia en el numeral anterior se refiere exclusivamente a un mantenimiento preventivo menor y en caso de requerir alguna refacción para la operación de la red, **"LA FUNDACIÓN"** de acuerdo a su stock de refacciones de mantenimiento desglosado en el **Anexo 3** que es de este instrumento legal, mismo que también será suscrito por **"LAS PARTES"** por ser parte integrante del mismo, hará uso de estas refacciones para reparar las estaciones y serán sin un costo adicional.

Si del diagnóstico técnico que realice **"LA FUNDACIÓN"**, derivado del seguimiento que dará a las 44 estaciones agroclimatológicas objeto de este Convenio, se detecta la necesidad de contar con un mantenimiento mayor y/o que incluya la necesidad de reposición o reparación de componentes de las estaciones que no se tengan en stock de **"LA FUNDACIÓN"**; **"LAS PARTES"** serán las encargadas de gestionar conjunta o indistintamente el recurso correspondiente para tal propósito.

Adicionalmente **"LA FUNDACIÓN"** elaborará un listado de componentes y refacciones mínimas necesarias mantener en stock que sirva para realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos menores, con la finalidad de someterlo a consideración de **"LA SEDARH"** para que de manera conjunta **"LAS PARTES"** gestionen los recursos necesarios para su adquisición.

TERCERA.- Para el cumplimiento y seguimiento de las acciones objeto del presente instrumento contractual, "LAS PARTES", acuerdan que "LA SEDARH", proporcionará () de recursos financieros provenientes del Programa del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en su componente de Información, Estadística y Estudios (SNIDRUS), a "LA FUNDACIÓN" de un monto total de (), de recursos programados en el Apéndice IX del Anexo de Ejecución 2017, de fecha 22 de Febrero de 2017.

El desglose de proyectos fueron presentados al H. Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de San Luis Potosí (FOFAES)", el día 07 de junio del 2017, con Acuerdo número 33 de la Segunda Sesión Extraordinaria, y mediante los acuerdos de compromiso y liberación números 066 y 067 de la Cuarta Sesión Extraordinaria de "EL FOFAES" de fecha 14 de Julio de 2017 por la cantidad de \$ (), recursos canalizados para cumplir compromisos, para el seguimiento, mantenimiento y operación de la Red de Estaciones Agro climatológicas del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO".

"LA SEDARH" realizará en dos ministraciones de la disposición del recurso total, considerando que a pesar de no haber radicaciones previas, el seguimiento a la red no se ha visto interrumpido a la fecha.

CUARTA.- "LAS PARTES" trabajarán en forma coordinada en las diferentes acciones para el funcionamiento de la red agroclimática estatal, relacionadas con la operación, mantenimiento menor, seguimiento y reparación de las mismas con la finalidad en que las estaciones estén funcionando en condiciones óptimas:

No obstante lo anterior; si cualquiera de "LAS PARTES" detecta la necesidad de algún mantenimiento mayor, reparación o necesidad de cambio de componentes físicos o de software para el funcionamiento de las estaciones listadas en el Anexo 1; "LAS PARTES" serán las encargadas de gestionar conjunta o indistintamente el suministro de los recursos para la adquisición de dichos componentes.

Variables climáticas medidas por las estaciones

Las estaciones de la Red están provistas de sensores para el registro de la temperatura del aire a dos metros sobre el suelo, precipitación, humedad relativa, humedad del follaje, punto de rocío, radiación solar, dirección y velocidad del viento.

La red estatal genera datos de todas las estaciones, los cuales son enviados de manera digital cada 15 minutos al Laboratorio Nacional de Modelaje y Sensores Remotos de "EL

INIFAP", ubicado en el Campo Experimental Pabellón, Aguascalientes, en donde se procesa la información para su difusión vía Internet, para apoyar los procesos de producción agropecuaria en la aplicación de: Detección temprana de heladas, aplicación del riego agrícola, control de plagas y enfermedades, reducción en el uso de agroquímicos, caracterización regional del clima, apoyo a los pronósticos climáticos para la agricultura, predicción de la cosecha en función de la tendencia climática, identificación de áreas con potencial climático para el establecimiento de cultivos alternativos, monitoreo meteorológico en tiempo real, generación de registros climáticos en forma sistematizada, acceso a los datos en forma continua a través de internet.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que "LA FUNDACIÓN", respecto de las estaciones proveerá de información climatológica a las cadenas productivas del Estado (vía Internet), con el propósito de mejorar la competitividad del sector, a través del aprovechamiento de la información del clima que disponen por medio de la red agroclimática estatal, de conformidad con lo siguiente:

- Disponer de infraestructura para el registro automatizado del clima, con la finalidad de ofrecer a los productores agropecuarios información meteorológica en tiempo real, aplicada a los procesos de producción y protección ante clima adverso.
- Para apoyar las decisiones relacionadas con la Seguridad Alimentaria Nacional por parte de las instituciones del Sector Agropecuario.
- Publicar en su sitio de Internet las condiciones climatológicas (vía Internet) adversas, a fin de realizar medidas de prevención ante riesgos climatológicos.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en continuar impulsando la operación de esta red agroclimática estatal, ante las diferentes instituciones del sector agropecuario, para que esta herramienta sea un apoyo en la planeación y toma de decisiones.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en realizar el planteamiento y gestión de la solicitud de recursos económicos ante las instancias respectivas como la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la Comisión Nacional del Agua (CNA), "EL INIFAP", Comités de Sanidad, Comités de Sistemas Producto, Institutos de Investigación, el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo rural Sustentable (SNIDRUS), La Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, A.C. (COFUPRO), Protección Civil, entre otras, para estar en condiciones de poder realizar oportunamente el mantenimiento o reparación de las estaciones agroclimáticas de la red estatal y así mantener su nivel de operación en óptimas condiciones.

OCTAVA.- "LA FUNDACIÓN" se compromete a poner al alcance de las y los productores agropecuarios del Estado la información meteorológica requerida para los procesos de producción, lo cual permite disminuir el impacto de los eventos climáticos adversos en la producción agropecuaria.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen las siguientes obligaciones:

a) De "LA SEDARH":

- Se compromete a gestionar, recursos económicos conjuntamente e indistintamente con la "LA FUNDACIÓN" de acuerdo a lo citado en la Cláusula Tercera y Octava de este instrumento legal, para la administración de la red de estaciones estatal. Así como los recursos adicionales para el abasto de refacciones, mantenimientos mayores y cambio de los sensores de las estaciones.
- "LA SEDARH" se compromete a difundir en las dependencias e instituciones del Sector la información que se genera en la Red.
- Reportar a "LA FUNDACIÓN" estaciones que en el sistema de internet se detecten que no están funcionando debidamente para que realicen su reparación o mantenimiento.
- Coordinarse con "LA FUNDACIÓN" para realizar trabajos de difusión de la información obtenida de la Red Estatal de Estaciones ante diferentes instancias.
- Realizar la práctica de auditorías técnicas, contables y administrativas relativas a la ejecución de las acciones acordadas en el presente instrumento legal cuando así se solicite con el debido procedimiento de notificación a "LA FUNDACIÓN".

b) De "LA FUNDACIÓN":

- Mantener en correcta operación equipos de la red de estaciones, mediante la supervisión en campo, mantenimiento preventivo y reposición del equipo conforme al stock existente del Anexo 3 de este instrumento legal, mismo que también será suscrito por "LAS PARTES" por ser parte integrante del mismo, recuperación de información generada en campo por las estaciones y monitoreo a distancia vía internet de las 44 estaciones agroclimatológicas relacionadas.
- Dar el seguimiento de la red estatal agroclimática consistente en las 44 estaciones agroclimatológicas del Anexo 1, informando a "LA SEDARH" su estado de funcionamiento.

- Designar un técnico encargado de coordinar, supervisar e informar a "LAS PARTES" respecto de las acciones derivadas del objetivo del presente convenio mismo que fungirá como Técnico responsable de las actividades y acciones derivadas de este Convenio, tanto técnicas como administrativas ante "LA FUNDACIÓN".
- Dar a conocer a "LA SEDARH" el inventario de refacciones y equipo con que cuenta actualmente para el mantenimiento y reparación de las estaciones (Anexo 3), así como de las próximas adquisiciones de refacciones y equipo.
- Proporcionar a "LA SEDARH" mensualmente la Base de Datos histórica definitiva de información que se vayan generando en las estaciones.
- Cualquier modificación al "Anexo 2" citado en el inciso 2 de la Cláusula Segunda de este instrumento legal, deberá informar por escrito a "LA SEDARH", quien podrá autorizar o negarla o las modificaciones en función de la naturaleza de las acciones convenidas en el presente convenio, siempre y cuando sus objetivos no sea modificados.
- Aplicar los recursos económicos que se destinen con motivo del presente Convenio, junto con los productos financieros que estos generen, única y exclusivamente para la realización de dicho instrumento legal, de acuerdo con el presupuesto aprobado y que se adjunta al presente Convenio como "Anexo 2" citado en el inciso 2 de la Cláusula Segunda de este Convenio.
- Rendir a "LA SEDARH" los informes técnicos y financieros derivados de la ejecución del presente Convenio en forma mensual, a partir de la firma del mismo, o bien, cuando ésta se lo solicite de manera adicional.
- Permitir a "LA SEDARH" la práctica de auditorías técnicas, contables y administrativas relativas a la ejecución de las acciones acordadas en el presente instrumento legal cuando así se solicite.
- Al término de la vigencia del presente Convenio deberá entregar a "LA SEDARH" un informe final que muestre los alcances obtenidos en la ejecución de las actividades realizadas para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio y a través del cual se haga entrega de los productos o resultados de trabajo del mismo.
- Entregar mensualmente a "LA SEDARH", reporte referente a las acciones y trabajos realizados en ese periodo, además del status de funcionamiento de cada una de las estaciones y sus sensores, para dar seguimiento a la operación de la Red Estatal Agroclimática.
- Gestionar recursos adicionales para el abasto de refacciones, mantenimientos mayores y cambio de componentes de las estaciones Agroclimatológicas.
- Atender y dar seguimiento a los reportes de notificación de problemas de funcionamiento de las estaciones, que realiza "LA SEDARH", dando respuesta en forma oficial a estos señalamientos. Así como la presentación a "LA SEDARH" de un programa mensual de

actividades a realizar, mismo que a su vez señale el calendario de los días que en campo supervisará las estaciones.

- Entregar base de datos de las diferentes variables de información que generan las estaciones, en forma mensual a "LA SEDARH".
- Formalizar con "LA SEDARH" un acta de cierre al término del presente Convenio, en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos establecidos.

DÉCIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil o análogas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por el que fue contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio o en su caso las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primera instancia, "LAS PARTES" las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- Los recursos aplicados de conformidad al ANEXO 2 del Convenio, y que corresponden a los meses previos a la ministración del recurso para llevar a cabo las acciones, serán reconocidos como parte de este Convenio, siempre que se encuentren apegados al objetivo que se persigue.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio, tendrá, una vigencia que iniciará el día de su suscripción, y terminará cuando alguna o ambas partes lo manifiesten de común acuerdo, bastando para ello una notificación por escrito.

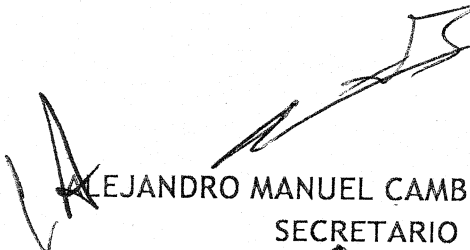
DÉCIMA QUINTA.- Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, reiteran su conformidad con el mismo, por lo que manifiestan que no existe error, dolo, o cualquier otro vicio de voluntad que la pudiese invalidar, firmando por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 21 de Julio del año 2017.

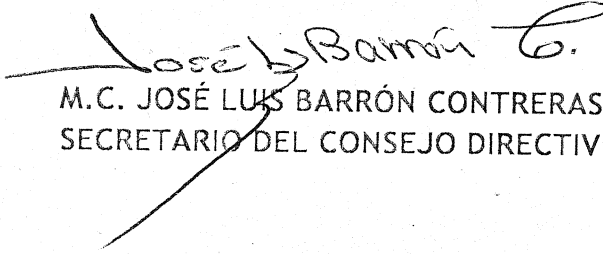
POR "LA SEDARH":

POR "LA FUNDACIÓN":

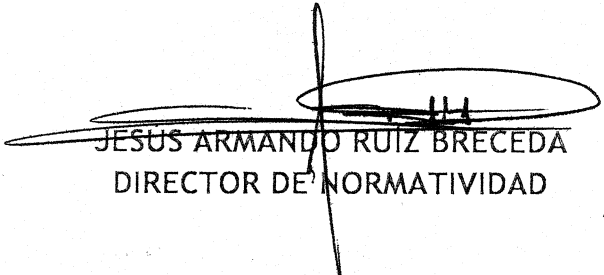

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO


LIC. GUILLERMO TORRES SANDOVAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


CLAUDIA JANETTE CADENA DÍAZ DE LEÓN
DIRECTORA DE INFORMÁTICA


M.C. JOSÉ LUIS BARRÓN CONTRERAS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PRODUCE DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "LA FUNDACIÓN", RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA EL SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED AGROCLIMÁTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.